

	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006
	FECHA: 21 de noviembre de 2024
	HOJA NÚMERO: 1 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER "Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora, por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo COAC-2022-00028"	
TRAZABILIDAD:	80543-00763-2019
IMPLICADOS:	MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL C.C. No. 37.318.092 de Ocaña Alcaldesa de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de ordenadora del gasto. JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA C.C. No. 88.141.084 de Ocaña Secretario de Planeación del Municipio de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de Supervisor Técnico de la ejecución del Convenio 03 de 2016. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. NIT 800.245.344-2, Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Publica No 246 del 13 de octubre de 1994.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 Número de Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%.
CUANTIA:	- MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A.: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL. NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.997.908) - JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$217.822.638)
ENTIDAD:	Municipio de Ocaña
TITULO EJECUTIVO:	Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 096 de 3 de abril de 2024 - PRF 00763 de 2019, confirmado por Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y modifica el fallo en su valor a favor de la responsabilidad solidaria de JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA hasta por DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$217.822.638)
TIPO DE OBLIGACION:	Solidaria
NOTIFICACIÓN:	Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, resuelve Recurso de Reposición, por Estado No. 62 de 17 de mayo de 2024.

	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006
	FECHA: 21 de noviembre de 2024
	HOJA NÚMERO: 2 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER "Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora, por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo COAC-2022-00028" CONSTANCIA DE EJECUTORIA: 20 de mayo de 2024. El suscrito Funcionario Ejecutor de la Gerencia Departamental Colegiada de Norte de Santander de la Contraloría General de la República, de conformidad con el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 267 de 22 de Febrero de 2000 expedido por el Presidente de la República, el Decreto Reglamentario 4473 del 15 de Diciembre de 2006 expedido por el Presidente de la República, los artículos 198 y 100 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución Orgánica No. 6541 del 18 de abril de 2012 expedida por la Contraloría General de la República y, la Resolución Orgánica 5844 de 17 de Abril de 2007, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 6372 del 30 de agosto de 2011 expedida por la Contraloría General de la República y la Circular de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva del 24 de julio de 2012 y, CONSIDERANDO 1. Que el Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 00028, COAC-2024-00028, se inició a través de Auto que avoca conocimiento No. 014 de 29 de julio de 2024, con base en el siguiente Título Ejecutivo: Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 096 del 3 de abril de 2024 - PRF 00763 de 2019, confirmado por Auto No. 148 del 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y modifica el fallo en su valor a favor de la responsabilidad solidaria de JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA hasta por doscientos diecisiete millones ochocientos veintidós seiscientos treinta y ocho (\$217.822.638) y confirma el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL. NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.997.908) en contra de MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A., estableciendo responsabilidad solidaria entre las partes mencionadas; dichos títulos adquieren fuerza ejecutoria el 20 de mayo de 2024. 2. Que, con base en el título ejecutivo atrás relacionado, se estableció una responsabilidad fiscal solidaria por DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL. NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 237.997.908) en contra de MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.318.092 de Ocaña, en calidad de Alcaldesa de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de ordenadora del gasto; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A., NIT. 800.245.344-2, Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 246 del 13 de octubre de 1994; JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.084 de Ocaña, en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de Supervisor Técnico de la ejecución del Convenio 03 de 2016 hasta por doscientos diecisiete millones ochocientos veintidós seiscientos treinta y ocho (\$217.822.638) y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, como Tercero Civilmente Responsable, Número de Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%. 3. Que, como resultado de los requerimientos efectuados, se logró el pago de la obligación por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit: 860.524.654-6, el cual se reportó a través del Comprobante para Recaudos	

	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006
	FECHA: 21 de noviembre de 2024
	HOJA NÚMERO: 3 de 6

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
"Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora,
por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
COAC-2022-00028"

Empresariales del Banco Popular No. 3136502 de fecha 8 de octubre de 2024 por un valor total de CIENTO MILLONES SETECIENTOS VEINTRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$100.723.875,00) a favor de la Dirección del Tesoro Nacional.

4. Atendiendo lo anterior, se procede a presentar la liquidación del crédito y costas del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Resolución 5844 de 17 de abril de 2007, modificada por la Resolución 6372 de 30 de agosto de 2011, con fundamento en el siguiente título ejecutivo: Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 096 de 3 de abril de 2024 - PRF 00763 de 2019, confirmado por Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y modifica el fallo en su valor a favor de la responsabilidad solidaria de JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA hasta por doscientos diecisiete millones ochocientos veintidós seiscientos treinta y ocho (\$217.822.638)

LIQUIDACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

La ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 actuó como garante o tercero civilmente responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal que dio origen al presente proceso de Cobro Coactivo, de conformidad con lo establecido en la Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%.

Se procede a presentar la liquidación del crédito y costas del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Resolución 5844 de 17 de abril de 2007, modificada por la Resolución 6372 de 30 de agosto de 2011, con fundamento en el siguiente título ejecutivo: Fallo con Responsabilidad Fiscal No. No. 096 de 3 de abril de 2024 - PRF 0763 de 2019, confirmado por Auto No. 148 de 16 de mayo de 2024, por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición.

Teniendo en cuenta que la Aseguradora COMPAÑÍA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad Cooperativa actuó como garante o tercero civilmente responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal que dio origen al presente proceso de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, debió cancelar la obligación dentro del mes siguiente a la ejecutoria del Fallo con Responsabilidad Fiscal, la cual se surtió el 20 de mayo de 2024; en vista de que no se realizó el pago dentro de este período, comprendido entre el 20 de mayo al 20 de junio de 2024, se generaron intereses a partir de la ejecutoria, hasta el momento en que se realice el pago parcial correspondiente, teniendo en cuenta las Resoluciones de los meses transcurridos emanadas de la Superfinanciera y con aplicación de la siguiente fórmula:

Intereses Moratorios =
$$\frac{K \text{ (capital)} \times \text{Interés Bancario} \times 1.5 \times (\text{No de días})}{360}$$

1. Póliza Número 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%.

Saldo a Capital	\$	100.000.000.00
-----------------	----	----------------

	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006		
	FECHA: 21 de noviembre de 2024		
	HOJA NÚMERO: 4 de 6		
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER "Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora, por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo COAC-2022-00028"			
Menos deducible 10%		\$	10.000.000.00
Valor liquidación de crédito:		\$	90.000.000.00
INTERESES MENSUALES SUPERFINANCIERA			
Resolución Interés Bancario	Mes 2024	Valor +1.5	Valor Interés
0872 de 30 de abril de 2024	Mayo	31.53%	788.250
1143 de 31 de mayo de 2024	Junio	30.84%	2.313.000
1308 de 28 de junio de 2024	Julio	29.49%	2.211.750
1519 de 31 de julio de 2024	Agosto	29.21%	2.190.750
1688 de 30 de agostos de 2024	Septiembre	28.85%	2.163.750
1901 de 30 de septiembre de 2024	Octubre	28.17%	1.056.375
Total			10.723.875
Mayo: $\frac{90.000.000 \times 31.53 \times 10}{360} = 788.250$			
Junio: $\frac{90.000.000 \times 30.84 \times 30}{360} = 2.313.000$			
Julio: $\frac{90.000.000 \times 29.49 \times 30}{360} = 2.211.750$			
Agosto: $\frac{90.000.000 \times 29.21 \times 30}{360} = 2.190.750$			
Septiembre: $\frac{90.000.000 \times 28.85 \times 30}{360} = 2.163.750$			
Octubre: $\frac{90.000.000 \times 28.17 \times 15}{360} = 1.056.375$			
Capital total a pagar	\$	90.000.000	
Valor Intereses a 15/10/2024	\$	10.723.875	
Valor liquidación de crédito:	\$	100.723.875	
Valor total liquidación: Cien millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MCTE (\$100.723.875)			
Valor total a pagar	\$	100.723.875	
Valor consignado recibo No. 3136502	\$	100.723.875	
Valor adeudado:	\$	00.00	
No hay costas determinadas en el proceso.			
5. Que la liquidación fue remitida a Secretaría Común el 5 de noviembre hogaño para que se surtiera el respectivo traslado y el funcionario asignado a Secretaría Común devuelve la misma el día 21 de noviembre de 2024, certificando que los ejecutados no presentaron objeciones al estado de cuenta ni liquidación alternativa, por lo que en consecuencia se declara ejecutoriado el Auto No. 025 de noviembre de 2024 por medio del cual se corrió el respectivo traslado y fijación en lista del proceso.			
6. Que teniendo en cuenta que la liquidación del crédito y de las costas no fue objetada, según obra en la constancia expedida por el funcionario asignado a			

	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006
	FECHA: 21 de noviembre de 2024
	HOJA NÚMERO: 5 de 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER "Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora, por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo COAC-2022-00028" Secretaría Común y la misma se encuentra ajustada a derecho, este Despacho procede en consecuencia a impartirle aprobación en este mismo auto. De lo anterior se evidencia que el valor a cargo de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, por la Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%, fue cancelado en su totalidad, según su vinculación como Tercero Civilmente Responsable dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva COAC-2024-00028. 7. Que deberá seguirse el proceso en contra de los ejecutados por el saldo restante una vez descontado el pago a capital realizado por la aseguradora (\$90.000.000), en contra de MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A. por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL. NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$147.997.908) y JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$127.822.638). En mérito de lo expuesto, se RESUELVE PRIMERO: Decretar terminado el Proceso de Cobro Coactivo COAC-2024-00028 a favor de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, respecto a la la Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%, por el pago total de la obligación a su cargo. SEGUNDO: Continuar el proceso de cobro coactivo por el saldo correspondiente en contra de los ejecutados MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.318.092 de Ocaña, en calidad de Alcaldesa de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de ordenadora del gasto; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A., NIT. 800.245.344-2, Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 246 del 13 de octubre de 1994; JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.084 de Ocaña, en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Ocaña para la época de los hechos, en su calidad de Supervisor Técnico de la ejecución del Convenio 03 de 2016, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación a su cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la División Financiera de la Contraloría General de la República para los fines pertinentes. CUARTO: Ordenar el archivo parcial del expediente en lo atinente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, respecto a la Póliza 400-64-994000001525 con vigencia desde el 31 de mayo de 2016 al 31 de mayo de 2017, con valor asegurado de \$100.000.000, con riesgos amparados de cobertura global de manejo, delitos contra la administración. Deducible 10%, una vez	



RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 006

FECHA: 21 de noviembre de 2024

HOJA NÚMERO: 6 de 6

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NORTE DE SANTANDER
"Resolución por la cual se archiva parcialmente a favor de la Aseguradora,
por pago en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
COAC-2022-00028"

ejecutoriada la presente providencia, previa desanotación en los libros correspondientes.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia por correo, para lo cual se enviará copia de la misma a:

MIRIAM DEL SOCORRO PRADO CARRASCAL, a través de su apoderado IVAN JOSE MONTEJO PABÓN a la Calle 8 No. 10E-48 Edificio Marsella Apto 501, Barrio Colsag de la ciudad de Cúcuta, correo ivanjo4@hotmail.com

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCAÑA ESPO S.A., NIT. 800.245.344-2, Sociedad Anónima, a través de su apoderado JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS a la Calle 7 No. 5E-52 Barrio Sayago de la ciudad de Cúcuta, correo jesushemelmartinez.abogado@gmail.com

JUAN BERNARDO VELASQUEZ PORTILLA a la Calle 8 No. 30-13 B. Ciudad Jardín, Ocaña y correo: juanvepor@gmail.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, al correo notificaciones@gha.com.co; mrmossos@solidaria.com.co y notificaciones@solidaria.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CRISTINA CARVAJAL PAIPA
Funcionario Ejecutor

Revisó: Adriana Cristina Carvajal Paipa
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Bety Leonor Escalante Aranda
Abogada Sustanciadora